

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte
(2020)

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA, a favor de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito "CREDISERVIR", contra Carlos Humberto Lozada Bohórquez, Ana Belén Rojas Monsalve y Humberto Lozada Acevedo, por las siguientes cantidades:

1.- Por \$ 1.037.524,00 M/Cte., correspondiente al capital contenido en el pagare arrimado como base de la ejecución.

2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidado a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 28 de febrero de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en oportunidad legal correspondiente

Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 290 del C. General del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito, los cuales corren conjuntamente.

Reconózcase personería la abogada Luis Carlos Quintero Angarita, para actuar en representación del extremo demandante en los términos y para los fines del endoso visible al reverso del título.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**LIZETH GIL MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN ALBERTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a26ddffb815851c18f8b48fd165befa7ba1ab86c5615e4905cf16d890e353
746**

Documento generado en 22/08/2020 06:31:17 p.m.